

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NÚM. 44/25, SUSCRITO CON LA SEÑORA YOMAYRA JEANNELLY MARTINO SOTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN TRANSICIÓN ENERGÉTICA AL MEM”.

NÚMERO: R-MEM-ADM-013-2026

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley Núm. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor **JOEL SANTOS ECHAVARRÍA**, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que, El Comité de Compras y Contrataciones del MEM llevo a cabo el proceso Núm. **MEM-CCC-PEOR-2025-0002**, para la “Contratación de servicios de consultoría para fortalecimiento de la coordinación institucional y la gestión de la cooperación internacional en transición energética al MEM”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **EL MEM**, mediante Acta Núm. **MEM-CCC-0133-2025**, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticinco (2025), adjudicó a la señora **YOMAYRA JEANNELLY MARTINO SOTO** la Contratación de servicios de consultoría.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), El Ministerio de Energía y Minas y la señora **YOMAIRA JEANNELLY MARTINO SOTO**, suscribieron el Contrato de servicios marcado con el Núm. 44/25, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000.00)**, con impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, la modalidad de pago establece doce (12) pagos mensuales equivalente a **DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$200,000.00)** a partir de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, el mencionado contrato fue certificado a través de la Contraloría General de la República, mediante la codificación núm. BS-0010740-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO: Que, el tiempo de ejecución del servicio, establecido en el artículo 4 del Contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CONSIDERANDO: Que la señora **YOMAYRA JEANNELLY MARTINO SOTO** mantiene una relación laboral vigente con la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), entidad pública vinculada al sector energético y adscrita a la estructura institucional del Estado dominicano, bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO: Que dicha situación genera una condición objetiva de incompatibilidad funcional y potencial conflicto de interés, en tanto la contratación de servicios de consultoría para el fortalecimiento de la coordinación institucional y la gestión de cooperación internacional en transición energética implica funciones estratégicas de articulación sectorial que podrían incidir directa o indirectamente en entidades del mismo ámbito institucional.

CONSIDERANDO: Que conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y tutela del interés general consagrados en la Constitución de la República y en la Ley núm. 107-13, la Administración Pública debe evitar no solo los conflictos de interés reales, sino también aquellas circunstancias que puedan afectar la confianza pública o comprometer la independencia en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que el mantenimiento simultáneo de una relación laboral activa con una empresa pública del sector y la ejecución de un contrato de consultoría estratégica con el órgano rector del mismo sector podría afectar la debida separación funcional, la neutralidad técnica requerida y la correcta salvaguarda del interés público.

CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de la República, mediante comunicación de fecha nueve (9) de febrero de 2026, formulo observaciones relacionadas con la ejecución del contrato, las cuales podrían afectar su validez y continuidad jurídica, lo que refuerza la necesidad de evaluar la viabilidad del vínculo contractual.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27, numeral 6, del Contrato Núm. 44/25 establece como causal de resolución las "razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general", configurándose en el presente caso una circunstancia objetiva sobrevenida que compromete dicho interés.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las prerrogativas exorbitantes reconocidas a la Administración mediante la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Organización de la Administración Pública, esta conserva la potestad de rescindir unilateralmente los contratos administrativos cuando existan razones de interés público debidamente motivadas.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede disponer la rescisión administrativa del Contrato Núm. 44/25 por razones de interés general, incompatibilidad funcional sobrevenida y salvaguarda de los principios rectores de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Ley núm. 47-25, del 28 de julio del año 2025, de Contrataciones Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha 9 de agosto del 2012.

VISTO: Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: La Ley núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Contrato Núm. 44-2025, suscrito en fecha cuatro (4) de agosto de 2025, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Proveedor.

VISTA: La comunicación emitida por la Contraloría General de la República, de fecha nueve (9) de febrero de 2026.

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la rescisión administrativa unilateral, por razones de interés general e incompatibilidad funcional sobrevenida, del Contrato Núm. 44/2025, suscrito en fecha cuatro (4) de agosto de 2025 entre el Ministerio de Energía y Minas y la señora **YOMAYRA JEANNELLY MARTINO SOTO**, conforme a las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo y en virtud del artículo 27, numeral 6, del referido contrato.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación formal del presente acto administrativo a la parte contratada, la Contraloría General de la República, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y el Viceministerio de Energía , conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 107-13.

TERCERO: DISPONER que, en caso de haberse ejecutado parcialmente el objeto contractual, se proceda a la liquidación estricta de los servicios efectivamente prestados, previa verificación técnica y financiera antes del 30 de noviembre del 2025, no generándose derecho a indemnización por lucro cesante al tratarse de una rescisión por razones de interés público.

PÁRRAFO: En caso de haber percibido algún pago por parte del MEM luego de la contratación como empleada fija en la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), a partir desde el mes de diciembre de 2025, el mismo debe ser devuelto formalmente en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles luego de la recepción de este acto.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro de Energía y Minas



